

Radicación No.02103860

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO****RESOLUCIÓN NÚMERO 09941 DE 2003****(21 ABR. 2003)**

"Por la cual se termina una investigación por competencia desleal"

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en uso de sus atribuciones legales y,**CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que, el señor Rubén Antonio Sema Ramírez, obrando en condición de apoderado de la sociedad Industria Pasteurizadora y Lechera El Pomar S.A., identificada con NIT 08605124666 mediante memorial radicado bajo el número 02103860 del 15 de noviembre de 2002, presentó una demanda contra la sociedad Pasteurizadora Indulema S.A., identificada con NIT 08300638687, por la presunta comisión de los actos de competencia desleal previstos en los artículos 10 y 11 de la ley 256 de 1996, la cual, previa corrección, cumplió con los requisitos formales.

SEGUNDO: Que, mediante resolución número 01613 de enero 29 de 2003 la Superintendencia de Industria y Comercio, ordenó la apertura de la investigación en ejercicio de facultades jurisdiccionales.

TERCERO: Que, la resolución en mención se le notificó personalmente a la sociedad Pasteurizadora Indulema S.A., de acuerdo a lo dispuesto en el artículo segundo del citado proveído y en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Que, una vez agotado el término para solicitar y aportar pruebas previsto en el artículo segundo de la resolución número 01613 de enero 29 de 2003, las partes fueron citadas a audiencia de conciliación llevada a cabo en las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio el día 08 abril de 2003, la cual culminó con la celebración y suscripción de un acuerdo conciliatorio obtenido de común consenso entre el doctor Rubén Antonio Sema Ramírez, apoderado de la sociedad Industria Pasteurizadora y Lechera El Pomar S.A., y el señor Germán Alberto Guevara González, representante legal de la sociedad Pasteurizadora Indulema S.A., quien se encontraba acompañado de su apoderada doctora Clara Marcela Ramírez Jiménez.

En mérito de lo expuesto, esta Superintendencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Terminar la presente investigación iniciada por la demanda presentada por la sociedad Pasteurizadora y Lechera El Pomar S.A. contra la sociedad Pasteurizadora Indulema S.A., y en

Por la cual se termina una investigación por competencia desleal


consecuencia ordenar su archivo sin que haya lugar a declarar actos de competencia desleal contra la demandada ni al trámite incidental de tasación de perjuicios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución, personalmente y en su defecto mediante edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del código contencioso administrativo, al doctor Rubén Antonio Serna Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.265.906 de Bogotá y tarjeta profesional número 57464 del C.S.J., en su condición de apoderado de la sociedad Pasteurizadora y Lechera El Pomar S.A. y la doctora Clara Marcela Ramírez Jiménez, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.685.534 de Usaquén y tarjeta profesional número 63071 del C.S.J en su condición de apoderada de la sociedad Pasteurizadora Indulema S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **21** ABR. 2003

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO


MÓNICA MURCIA PÁEZ

Notificaciones:

Doctor
Rubén Antonio Serna Ramírez
C.C. 80.265.906 de Bogotá
T.P. No. 57464 del C.S.J.,
Apoderado
Pasteurizadora y Lechera El Pomar S.A.
NIT. 08605124666
Carrera 9 No. 72 – 81 oficina 305
Ciudad

Doctora
Clara Marcela Ramírez Jiménez
C.C. 39.685.534 de Usaquén
T.P. 63071 del C.S.J
Apoderada
Pasteurizadora Indulema S.A.
Nit. 08300638687
Calle 13 No. 7 – 90 oficina 708
Ciudad

Radicación No. 02103860 – sec evento 1